

BIBLIOGRAFÍA

**Sección preparada por
Y. García Calvente y M. Ruiz Garijo**

I. FISCALIDAD ESTATAL

PARTE GENERAL

ALONSO GONZÁLEZ, L.M.: “Notificaciones electrónicas obligatorias (NEO) en materia tributaria”. *Crónica Tributaria*, núm.149, 2013.

ÁLVAREZ BARBEITO, P.: “Responsabilidad tributaria de los administradores concursales: incidencia de las últimas modificaciones legales”. *Estudios financieros. Revista de contabilidad y tributación*, núm.370, 2013.

ANIBARRO PÉREZ, S.: “La convención internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad”. *Cívitas, REDF*, núm.160, 2013.

CALVO VÉRGEZ, J.: “Luces y sombras en torno a la nueva declaración tributaria especial: ¿un supuesto de regularización próximo a la amnistía fiscal?”. *Crónica Tributaria*, núm.146, 2013.

CAYÓN GALIARDO, A.: “Las tasas judiciales en el orden contencioso administrativo”. *Revista técnica tributaria*, núm.103, 2013.

DE MIGUEL ARIAS, S.: “La tercería de mejor derecho en el ámbito de la Hacienda Pública”. *Crónica Tributaria*, núm.148, 2013.

DE PABLO VARONA, C.: “La declaración de ineficacia de actos y negocios”. *Quincena Fiscal*, núm.1-2, 2014.

FALCÓN y TELLA, R.: “Inicio del periodo ejecutivo, intereses y recargos: una propuesta de reforma”. *Quincena Fiscal*, núm.5, 2013.

GARCÍA-TORRES FERNÁNDEZ, M.J.: “El nuevo marco de estabilidad presupuestaria y el desarrollo de la actividad financiera pública tras la ley orgánica 2/2012”. *Cívitas, REDF*, núm.160, 2013.

GÓMEZ JIMÉNEZ, C.: “La rectificación de las declaraciones tributarias y su problemática: Doctrina administrativa de la Dirección General de Tributos”. *Carta Tributaria. Monografías*, núm.12, 2013.

LÓPEZ CANDELA, J.E.: “La necesaria superación del principio de estanqueidad tributaria”. *Estudios financieros. Revista de contabilidad y tributación*, núm.370, 2013.

LÓPEZ ESPADAFOR, C.: "Revisión de las relaciones entre el Derecho Tributario y el Derecho Internacional General". *Crónica Tributaria*, núm.147, 2013.

MALVÁREZ PASCUAL, L.A.: "La responsabilidad tributaria de los administradores por la presentación reiterativa de autoliquidaciones sin ingreso". *Revista de información fiscal*, núm.113, 2013.

MARTÍNEZ ÁLVAREZ, J.A. y GARCÍA MARTOS, D.: "Presupuesto Base Cero: una herramienta para la mejora de las finanzas públicas". *Crónica Tributaria*, núm.149, 2013.

MARTÍNEZ ÁLVAREZ, J.A.: "Instrumentos clave en la lucha contra el fraude: la importancia de la educación fiscal". *Crónica Tributaria*, núm.146, 2013.

MARTÍNEZ-CARRASCO PIGNATELLI, J.M.: "Algunas reflexiones sobre la evasión fiscal en España y las medidas para combatirla". *Revista técnica tributaria*, núm.103, 2013.

PALAGO TABOADA, C.: "La constitucionalidad del régimen de control jurisdiccional de las normas forales fiscales". *Estudios financieros. Revista de contabilidad y tributación*, núm.370, 2013.

PALAO TABOADA, C.: "El derecho a no autoinculparse en el ámbito tributario: una revisión". *Cívitas, REDF*, núm.159, 2013.

PÉREZ BERNABEU, B.: "La prohibición de disponer sobre los bienes inmuebles de una sociedad prevista en el nuevo apartado 6 del artículo 170 de la Ley General Tributaria". *Crónica Tributaria*, núm.147, 2013.

PÉREZ DE VEGA, L.M.: "Los mecanismos de garantía y el nuevo régimen de sanciones del pacto de estabilidad y crecimiento tras su reforma". *Cívitas, REDF*, núm.159, 2013.

PIÑA GARRIDO, L.: "Las polémicas tasas judiciales". *Revista técnica tributaria*, núm.103, 2013.

URIOL EGIDO, C.: "La impugnación de una medida cautelar dirigida a asegurar el cobro de la deuda tributaria: situación actual y propuestas de mejora". *Revista de información fiscal*, núm.113, 2013.

PARTE ESPECIAL

A. Sistema tributario

ARRIETA MARTÍNEZ DE PISÓN, J.: "Otra "nueva" reforma tributaria". *Cívitas, REDF*, núm.160, 2013.

CASAS AGUDO, D.: "Fiscalidad y energías renovables: especial problemática de la energía eólica". *Crónica Tributaria*, núm.146, 2013.

FUSTER ASENCIO, C.: "El controvertido Impuesto sobre los depósitos en las entidades de crédito". *Estudios financieros. Revista de contabilidad y tributación*, núm.371, 2013.

GIL GARCÍA, E.: "Los riesgos de la deriva de la fiscalidad ambiental. Reflexiones con ocasión del «céntimo sanitario". *Crónica Tributaria*, Número Extraordinario 8, 2013.

LÓPEZ ESPADAFOR, C.M.: "El derecho financiero y tributario ante las catástrofes naturales". *Cívitas, REDF*, núm.159, 2013.

MAS ORTIZ, A.: "El concepto de Pyme en el ámbito tributario: la necesaria adaptación al concepto comunitario". *Quincena Fiscal*, núm.5, 2013.

B. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

ALMAGRO MARTÍN, C.: "Mecanismos presuntivos como herramienta para la afluencia de rentas: a vueltas con las ganancias no justificadas". *Quincena Fiscal*, núm.5, 2013.

ALONSO ALONSO, R.: "Modificaciones introducidas en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas por la Ley de Emprendedores". *Estudios financieros. Revista de contabilidad y tributación*, núm.369, 2013.

CALDERÓN CORREDOR, Z.: "Principios impositivos de justicia y eficiencia en la imposición sobre la renta en España: una reconsideración". *Cívitas, REDF*, núm.159, 2013.

DOMÍNGUEZ BARRERO, F.: "Neutralidad e incentivos de las inversiones financieras en el IRPF tras la Ley 35/2006". *Crónica Tributaria*, núm.146, 2013.

ORÓN MORATAL, G.: "Conferencias, cursos, tribunales... ¿puede ser renta gravada la compensación por los gastos de desplazamiento?" *Cívitas, REDF*, núm.159, 2013.

C. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

SÁNCHEZ MANZANO, J.D.: "Tratamiento tributario de la transmisión de una empresa familiar con la parcial contrapartida del pago de una renta por parte del donatario". *Gaceta fiscal*, núm.336, 2013.

D. Impuesto sobre Sociedades

BORRÁS AMBLAR, F. y NAVARRO ALCÁZAR, J.V.: “Modificaciones introducidas en el Impuesto sobre Sociedades por la Ley de Emprendedores”. Estudios financieros. Revista de contabilidad y tributación, núm.369, 2013.

DOMÍNGUEZ PUNTAS, A.: “Nacionalidad, domicilio social y residencia fiscal de las sociedades mercantiles (I)”. Crónica Tributaria, núm.146, 2013.

DOMÍNGUEZ PUNTAS, A.: “Nacionalidad, domicilio social y residencia fiscal de las sociedades mercantiles (II)”. Crónica Tributaria, núm.147, 2013.

DOMÍNGUEZ PUNTAS, A.: “Nacionalidad, domicilio social y residencia fiscal de las sociedades mercantiles (III)”. Crónica Tributaria, núm.148, 2013.

IGLESIAS GÓMEZ, J.V.: “Empresa pública y operaciones vinculadas: algunas cuestiones no resueltas”. Crónica Tributaria, núm.148, 2013.

SIOTA ÁLVAREZ, M.: “La residencia fiscal en el Impuesto sobre Sociedades”. Crónica Tributaria, núm.149, 2013.

E. Impuesto sobre el Valor Añadido

BAS SORIA, J.: “El régimen especial de IVA de criterio de caja”. Carta Tributaria. Monografías, núm.1, 2014.

DE MIGUEL CANUTO, E.: “Devoluciones de IVA a no establecidos en territorio nacional”. Quincena Fiscal, núm.5, 2013.

DE MIGUEL CANUTO, E.: “Modificaciones del I.V.A en relación con los procesos concursales”. Revista de información fiscal, núm.113, 2013.

LONGÁS LAFUENTE, A.: “El régimen especial del criterio de caja”. Estudios financieros. Revista de contabilidad y tributación, núm.369, 2013.

RIVAS NIETO, M.E.: “Problemática en la reducción de la base imponible del IVA (Comentario a la Sentencia del TJUE de 26 de junio de 2012)”. Crónica Tributaria, núm.149, 2013.

II. FISCALIDAD LOCAL

ACÍN FERRER, A.: “Aplicación de la normativa de protección de datos en la gestión y recaudación de ingresos de derecho público locales”. *Tributos Locales*, 113, 2013-2014.

DE DIEGO ÁNGELES, P.: “¿Puede ser la vivienda una manifestación de la riqueza gravable para todos?: Una propuesta para un impuesto de bienes inmuebles más eficaz (I)”. *Crónica Tributaria*, núm.147, 2013.

DE DIEGO ÁNGELES, P.: “¿Puede ser la vivienda una manifestación de la riqueza gravable para todos? Una propuesta para un impuesto de bienes inmuebles más eficaz (II)”. *Crónica Tributaria*, núm.148, 2013.

GARCÍA NOVOA, C.: “Las Tasas Municipales de telefonía móvil y la Jurisprudencia Europea, con especial referencia a la sentencia de 12 de julio de 2012”. *Tributos Locales*, 113, 2013-2014.

HUELIN MARTÍNEZ DE VELASCO, J.: “Las Tasas que gravan la ocupación del dominio público local por las compañías operadoras de telefonía móvil”. *Tributos Locales*, 113, 2013-2014.

RANCAÑO MARTÍN, M.A.: “Incidencia en el ámbito tributario local del proceso de liberalización de la actividad económica”. *Crónica Tributaria*, núm.147, 2013.

SERRANO ACITORES, A.: “La Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local y su aplicación en las empresas de telefonía móvil tras la Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 12 de julio de 2012”. *Tributos Locales*, 113, 2013-2014..

III. FISCALIDAD COMUNITARIA

CALDERÓN CARRERO, J.M.: “Intercambio de información tributaria y derechos de defensa del contribuyente: la jurisprudencia del TJUE en el asunto Sabou”. *Carta Tributaria. Monografías*, núm. 2, 2014.

DE MIGUEL CANUTO, E.: “Posposición del devengo del IVA en la jurisprudencia de la Unión”. *Crónica Tributaria*, Número Extraordinario 8, 2013.

DEL BLANCO GARCÍA, A.J.: “La incidencia del Derecho de la Unión Europea en el poder tributario de las Comunidades Autónomas: la supresión del Impuesto sobre ventas minoristas de determinados hidrocarburos”. *Crónica Tributaria*, núm.149, 2013.

FERNÁNDEZ LÓPEZ, R.I.: “La exención de las entregas introcomunitarias en la doctrina del TJUE a la vista del Asunto "Mecsek-Gabona"”. Crónica Tributaria, núm.149, 2013.

GARCÍA PRATS, F.A.: “La residencia fiscal y el Derecho Comunitario”. Crónica Tributaria, núm.146, 2013.

LAMPREAVE MÁRQUEZ, P.: “La buena gobernanza económica y el papel de la autoridad fiscal independiente en la Unión Europea”. Quincena Fiscal, núm.1-2, 2014.

LAMPREAVE MÁRQUEZ, P.: “Las ayudas de Estado al sector financiero desde la perspectiva de la Unión Europea (2008-2013)”. Crónica Tributaria, Número Extraordinario 8, 2013.

LÓPEZ ESPADAFOR, C.: “Carencias de la justicia tributaria en la Unión Europea”. Revista técnica tributaria, núm.103, 2013.

PIÑA GARRIDO, L.: “Recuperación de ayudas de Estado consistentes en medidas fiscales contrarias a Derecho Comunitario (I)”. Crónica Tributaria, núm.148, 2013.

PIÑA GARRIDO, L.: “Recuperación de ayudas de Estado consistentes en medidas fiscales contrarias a Derecho Comunitario (II)”. Crónica Tributaria, núm.149, 2013.

VILLAR EZCURRA, M.: “Cuestiones de eficiencia, eficacia y legalidad comunitaria europea en el proceso hacia un modelo de fiscalidad de la energía”. Quincena Fiscal, núm.5, 2013.

IV. FISCALIDAD INTERNACIONAL

CALDERÓN CARRERO, J.M. y QUINTAS SEARA, A.: “Los pagos ilícitos a empleados públicos extranjeros en el marco de negocios y contratos internacionales: la problemática relativa a su (no) deducibilidad fiscal en el Impuesto sobre Sociedades a la luz del Informe OCDE sobre la implementación del Convenio Anti-Corrupción”. Estudios financieros. Revista de contabilidad y tributación, núm.371, 2013.

CÁRDENAS CÁRDENAS, G. y TOBES PORTILLO, P.: “La tributación de las sociedades "holding" en Suiza”. Crónica Tributaria, núm.149, 2013.

GÁRATE, C.: “Reflexiones sobre el modelo chileno de política fiscal internacional”. Crónica Tributaria, núm.147, 2013.

GRAU RUIZ, M.A.: “Los incentivos fiscales a la inversión socialmente responsable en los países en desarrollo: ¿una tasa internacional por su

control como mecanismo innovador de financiación?”. *Crónica Tributaria*, núm.148, 2013.

MARTÍN JIMÉNEZ, A.J. y CALDERÓN CARRERO, J.M.: “El plan de acción de la OCDE para eliminar la erosión de bases imponibles y el traslado de beneficios a otras jurisdicciones (“BEPRS”): ¿Final, el principio del final o el final del principio?”. *Quincena Fiscal*, núm.1-2, 2014.

MARTÍN JIMÉNEZ, A.J.: “El impacto de la jurisprudencia tributaria del TJUE en los tribunales latinoamericanos (o acerca del nacimiento de un nuevo “diálogo judicial global” en materia tributaria”. *Cívitas, REDF*, núm.160, 2013.

MORENO GONZÁLEZ, S.: “Nuevas tendencias en materia de intercambio internacional de información tributaria: hacia un mayor y más efectivo intercambio automático de información”. *Crónica Tributaria*, núm.146, 2013.

NIEHUS, U., WILKE, H. y MÜLLER, A.: “El régimen alemán de limitación de la deducibilidad de gastos financieros (Zinsschranke)”. *Crónica Tributaria*, núm.146, 2013.

RODRÍGUEZ LOSADA, S.: “La interpretación jurisprudencial del concepto de beneficiario efectivo en el ámbito internacional”. *Crónica Tributaria*, núm.149, 2013.

SANZ CLAVIJO, A.: “Propuestas para la reforma del régimen de impatriados español desde una visión de Derecho comparado”. *Crónica Tributaria*, núm.148, 2013

PAZOS MORÁN, M.:
Desiguales Por Ley. Las políticas públicas contra la igualdad de género. Editorial Catarata, 2014.

Nos encontramos ante una de la primeras obras que aborda, con valentía, el análisis de las profundas causas estructurales de la desigualdad de género en nuestro país y que ofrece herramientas y argumentos para luchar contra el conocido y reiterado mito de que la discriminación entre mujeres y hombres obedece exclusivamente a razones culturales o (incluso) a razones biológicas.

El citado mito es solamente eso: una realidad que no existe, una ficción carente de justificación objetiva. Tal y como se demuestra en este libro, escrito por María Pazos y avalado por su amplia experiencia como Jefa de Estudios de Investigación en el Instituto de Estudios Fiscales, las políticas públicas también son una tecnología del género (utilizando la expresión de Teresa De Lauretis). Es decir, un mecanismo que permite producir y reproducir las desigualdades de género.

Uno de los numerosos y grandes méritos de la obra que tengo entre manos es demostrar, de forma certera, cómo el mundo de los impuestos, de la economía y de las políticas fiscales no debe ni puede seguir siendo ajeno a las mujeres si éstas pretenden derribar los obstáculos que las han mantenido y las mantienen en situación de inferioridad, en un segundo plano en los ámbitos del poder.

Es cierto que muchas políticas públicas han surgido como un loable intento de derribar las barreras en la igualdad de género. Este intento, sin embargo, tal y como nos revela el libro, ha resultado ser baldío en muchos casos. Y ello porque dichas políticas se han basado, y se siguen basando todavía hoy, en la división sexual del trabajo (manteniendo la dicotomía de espacio público-espacio privado o doméstico) y en la asignación de roles entre hombres (producción) y mujeres (reproducción y cuidado). La consecuencia es que, de forma anticipada y ya en sus orígenes, dichas políticas se gestan como ineficaces. Por ello, hay que plantear como alternativa, siguiendo a Pazos Morán, que las políticas públicas, especialmente las acciones de discriminación positiva, tomen en cuenta la perspectiva del gender mainstreaming. De lo contrario quedarán irremediablemente en papel mojado o, en el peor de los casos, como un mecanismo de reproducción de las diferencias, al servicio de la dominación de las mujeres.

La obra se divide en seis capítulos. En el primero de ellos se sientan las bases para una economía feminista. Para ello se maneja, con respeto y rigor, la teoría feminista (especialmente la de la segunda y tercera ola) que, entre otros aspectos, nos ha permitido advertir cuál es el papel de la familia o del Estado como unidades económicas pero también como ámbitos de producción

y reproducción de las desigualdades.

María Pazos toma los argumentos del movimiento feminista para ir más allá y nos advierte que no debemos confundir los derechos de las mujeres con los derechos de la familia. Al respecto, nos recuerda cómo la familia no suele ser un sistema autárquico ni democrático sino que está sometida a juegos de autoridades (especialmente masculinas) y condicionada por el entorno. Hay muchas políticas públicas que se refieren a la familia pero que olvidan (un olvido que si de derecho penal hablásemos se calificaría como “comisión por omisión”) este importante papel de la institución familiar como mecanismo al servicio del patriarcado.

Igualmente, para explicar la relación entre el patriarcado y las políticas familiares o las dinámicas de la dominación masculina, la obra se nutre de la construcción marxista de “suprestructura y estructura” así como del concepto de violencia simbólica acuñado hace algunos años por Pierre Bourdieu.

Sirve también este capítulo para desmontar algunas falsas creencias como que, por ejemplo, las discriminaciones de género tienen una base cultural o una función económica. En relación con este último aspecto, desde el punto de vista de la eficiencia y de la equidad (extremos que van de la mano) en la obra se nos ilustra sobre cómo la desigualdad de género no solamente no es eficiente desde el punto de vista del bienestar social

(entendiendo por eficiencia el aprovechamiento óptimo de los recursos existentes para producir el máximo de los resultados) sino que tampoco es sostenible ni contribuye al equilibrio demográfico.

Estas consideraciones, nuevamente, llevan a la autora a reflexionar sobre la importancia de las políticas públicas de índole individual y no familiar, (no basadas en el modelo de sustentador masculino/esposa dependiente) o a repensar el gran reto de que los hombres deben asumir el 50 por ciento de los cuidados (biológicamente asignados, de forma premeditada, a las mujeres). Para ello se sirve de experiencias de algunos países, como Suecia o Islandia. Este aspecto es importante en la medida en que toda política que vaya dirigida a fomentar la incorporación de las mujeres al mercado laboral debe ir acompañada, a su vez y paralelamente, de políticas de cambio del comportamiento de los hombres respecto al cuidado.

El segundo, tercer, cuarto y quinto capítulo, se centran en analizar los sistemas de impuestos y prestaciones, los sistemas de pensiones y los sistemas de atención a la infancia y a la dependencia.

Queremos destacar aquí algunas ideas importantes que nos han asaltado en la lectura detenida del libro de María Pazos y que se exponen de forma contundente en relación con dichas políticas públicas, siempre desde la pers-

pectiva de la igualdad/desigualdad de género.

Así, en relación con el sistema de impuestos, María Pazos nos descubre cómo también la política fiscal puede y debe ser analizada desde una perspectiva de género. Por ello, nos advierte de que la mejor herramienta al servicio de la igualdad de género es el establecimiento de un sistema fiscal progresivo, auténticamente redistributivo de renta en la medida en que los mayores índices de capacidad económica vienen representados por los hombres (que son los que, a su vez, dominan el mercado laboral y la economía remunerada) y las grandes beneficiarias del gasto público social vienen siendo las mujeres (prueba de este hecho lo encontramos en la actualidad, cuando la crisis económica ha producido recortes en sanidad, dependencia, educación, etc., que han provocado un retorno masivo de mujeres al hogar y un incremento del trabajo temporal y a tiempo parcial femenino). La obra nada, en este punto, a contracorriente de los tiempos actuales ya que el auge de la llamada "ideología neoliberal" viene apostando, como es sabido, por la rebaja de impuestos. Una ideología que permite no solamente amparar la existencia de paraísos y amnistías fiscales sino que se trata de justificar desde el que consideramos el otro gran mito del neoliberalismo: que la recaudación se ve siempre incrementada cuando disminuye la presión fiscal.

En todo caso, nos adherimos a lo afirmado por María Pazos: "que la mejora de los sistemas ortodoxos es la única vía hacia un desarrollo económico y social equilibrado que asegure derechos elementales a todas las personas, y en particular la equidad de género" (página 75).

En el mismo sentido, la obra nos alumbra sobre determinadas discriminaciones producidas por las políticas públicas, especialmente por las políticas familiares (que siguen basándose en la dicotomía maternidad/paternidad o en la idea de que los hijos/as siguen siendo un asunto de mujeres).

Existen todavía numerosas discriminaciones explícitas, como la que se produce, por ejemplo, en los permisos y prestaciones de maternidad y paternidad; y discriminaciones implícitas que, recordemos, consisten en el tratamiento diferencial de colectivos que son esencialmente masculinos o femeninos como consecuencia de la división sexual del trabajo. Ejemplos de estas últimas son el trato diferencial de las personas empleadas en el hogar o de las personas solas con cargas familiares.

Similar discriminación se produce en relación con la existencia de la declaración conjunta en el IRPF. En la obra, a partir de datos empíricos y de simulaciones realizadas en el impuesto español, se demuestra cómo dicho sistema de tributación, en la medida en que parte de la indeseada división sexual del trabajo, supone una penalización de aquellas mujeres

que pretenden acceder al mercado laboral (efecto que no se ve atenuado ni siquiera por el hecho de que en algunos países, como el nuestro, sea opcional). Es decir, visto desde otro ángulo, es un sistema que beneficia a las unidades familiares en las que solamente uno de los cónyuges trabaja, hoy por hoy general y mayoritariamente los hombres, de forma que se establece lo que ella misma denomina como "desgravación por esposa dependiente". Igualmente, es un sistema que discrimina a otros modelos familiares, como las parejas de hecho que, a nivel de legislación estatal no tienen posibilidad de tributar de forma conjunta. Nos encontramos con un sistema sumamente criticable desde los postulados de la igualdad y que debería ser suprimido de forma urgente, tal y como hemos advertido ya desde numerosos ámbitos (no solamente desde el académico sino también desde el legislativo). Su supresión permitiría hacer un favor al principio de igualdad entre mujeres y hombres por partida doble. Por un lado, evitando que se siga manteniendo una situación a todas luces discriminatoria e inconstitucional y, por otro lado, proporcionando un importante ahorro de recursos económicos para las arcas públicas que podrían ser destinados a financiar servicios públicos de atención a la infancia, a la dependencia, o a las personas mayores. En definitiva, contribuir a la existencia de un auténtico Estado de bienestar.

Ni siquiera las pensiones, las prestaciones por hija/o a cargo, las prestaciones por cuidado no profesional reguladas en la ley de dependencia o las medidas de conciliación se salvan del test de discriminación implícita (discriminación que, por otro lado, es muy difícil de detectar).

En cuanto a las pensiones, observamos cómo se estructuran en función de que se haya contribuido o no al sistema. Es decir, nuevamente la división sexual del trabajo es la que marca la cantidad y la calidad de la pensión.

En relación con la pensión de viudedad, se reconoce en función de que la persona haya estado casada o no. Si bien es cierto que tanto hombres como mujeres se casan, creemos que el mandato del matrimonio es más fuerte y condiciona más a las mujeres (en clara situación de desventaja y dependencia económica y social) que a los hombres.

En definitiva, la obra nos revela cómo el sistema de pensiones español es criticable desde el punto de vista de la igualdad entre mujeres y hombres. Esto ha llevado a que, en relación con la pensión de jubilación, ya el Tribunal de Justicia de la Unión Europea nos haya advertido (y nos haya condenado por incumplimiento del Derecho comunitario) de que mantener un sistema de cálculo como el español, establecido en función del tiempo cotizado, penaliza a las mujeres y, por tanto, es claramente discriminatorio (las posibilidades de acceder al mercado de trabajo son

menores para las mujeres y, además, hoy en día todavía ganan menos que los hombres, además de ocupar las mayores tasas de trabajo temporal a tiempo parcial).

Para finalizar, la autora nos muestra uno de los caminos que puede ser trazado hacia la igualdad de género. Para ello expone de forma clara cuáles son los ejes necesarios para un cambio estructural. Además de defender el mantenimiento y el perfeccionamiento de los sistemas de impuestos personales y de prestaciones sociales "ortodoxos", eliminando sus actuales sesgos de género, otra de las propuestas, siguiendo otros modelos como el de los países nórdicos liderados por Suecia, es que en materia familiar, las prestaciones por hija/o a cargo se sustituyan por prestaciones universales por criatura, independientemente del tipo de familia y del nivel de renta.

Por último, en la obra se aboga por eliminar todas las regulaciones que favorecen la familia tipo "sustentador masculino/esposa dependiente", para conceder a todas las personas los mismos derechos y deberes a todos los niveles, tanto familiares, como laborales y sociales. La clave para todo ello está, no obstante, en eliminar los obstáculos estructurales: la división sexual del trabajo y, yendo a la raíz el sistema patriarcal de dominación masculina. Aunque suene grandilocuente, creemos que se trata de un objetivo que merece la pena, que nos lo debemos tanto mujeres

como hombres, especialmente quienes nos afanamos en conseguir una sociedad más justa y solidaria poniendo fin así a una época de tiempos sombríos.

Mercedes Ruiz Garijo
Profa. Titular
D. Financiero y Tributario
Universidad Rey Juan Carlos

VV.AA.: *Fiscalidad y Energías renovables*. Editorial Thomson Reuters Aranzadi, 2013.

La obra que nos ocupa muestra, con una interesante vista panorámica de corte transversal, diferentes estudios que analizan la fiscalidad derivada de diversas operaciones relacionadas con una parcela de la que podemos decir, sin duda, que es de las menos atendidas y, sin embargo, de las más imprescindibles: la producción energética a partir de fuentes renovables.

Es por ello una obra urgente y necesaria que teje inteligentemente el pensamiento de eruditos académicos, capaces de ordenar el discurso de acuerdo a sus hondos conocimientos jurídicos, y por otro lado eruditos no académicos pertenecientes a otra forma de conocimiento de cariz indudablemente más práctico y directo. Éstos, los que están integrados en la Administración Pública, son una parte del conocimiento del sistema que ningún Estado inteligente debería permitirse el lujo de obviar o desoír. Así como los estudiosos académicos construyen su discurso a través de los conocimientos teóricos, solo el cuerpo de la Administración es capaz de analizar aspectos prácticos que nunca un erudito académico podría llegar a aprehender. Por ello, el hecho de aunar a unos y otros en esta obra, no puede anunciar nada más que un interesantísimo resultado en el que se observan todas las perspectivas posibles.

La transversalidad se plasma en el tratamiento del asunto no solo desde un plano Estatal sino también, con un tino absoluto, descendiendo a normas autonómicas y locales. Para completar este haz de normas que componen el mapa del texto, se asciende al plano de la fiscalidad en la Unión Europea, mediante referencias indispensables para un buen entendimiento de los temas desarrollados. Ofrece también esta transversalidad el tratamiento de las figuras impositivas que analiza en cada uno de los estudios, discurriendo por figuras como el IRPF, el IS, el IVA o el ITPAJD.

La obra se divide en tres bloques en los que se trabaja detenidamente sobre los claroscuros de las normas que condicionan una política de apuesta diáfana por las energías renovables.

Como colofón a esta transversalidad tan necesaria en estos momentos en que la especialidad de los textos nos llevan a circular sin remedio por bucles donde no hay salida, sino de la mano de otros planos de la materia y del conocimiento, se traen a las páginas de esta valiosa compilación de reflexiones y análisis las resoluciones jurisprudenciales que con mayor claridad apoyan el discurso de cada autor. Las mismas no solo quedan en el ámbito de la jurisprudencia ordinaria sino que recalcan, en buena hora, en la constitucional.

Esta compilación invita a la lectura reflexiva y a la meditación de cada uno de los datos. El tapiz que se despliega ante nosotros se

componen de los 18 estudios que nos brindan sus autoras y autores, con la esperanza de mostrarnos una clara fotografía del estado en que los elementos fiscales que impulsan o bloquean la política de las energías renovables se identifican en el panorama normativo y jurisprudencial y, por ello mismo, son tratables. Sin duda una vez que se identifican los elementos perniciosos no se puede más que tildar de negligente la actitud del que no los corrige.

Así en un primer bloque vemos un pormenorizado estudio de la fiscalidad estatal y autonómica directa e indirecta. Se ponen sobre la mesa asuntos como "La proyección de las energías renovables sobre la fiscalidad inmobiliaria" de la mano del Profesor Calvo Vérguez; "La tributación de las Energías renovables por el ITPAJD y el IVA", de la mano del Profesor Orena Domínguez; el Profesor Lucas Durán resuelve con solvencia las muy controvertidas "Ayudas fiscales estatales y autonómicas para incentivar la implantación de energías renovables"; la Profesora Galapero Flores firma su estudio sobre el "Poder tributario de las CCAA para crear tributos que recaigan sobre las energías renovables" analizando de forma directa y valiente "el porqué y el cómo" de la necesidad de la regulación jurídica del medio ambiente en el ámbito autonómico e incidiendo sobre los impedimentos que se derivan de la LOFCA.

El Profesor Merino Jara aborda una de las normativas menos

tratadas como es "La fiscalidad de las energías renovables en la hacienda General, Foral y Local vasca" concluyendo que son "los Ayuntamientos" los que "han de calibrar la oportunidad de establecer o no las bonificaciones (...) porque ellos (...) saben hasta qué punto resulta beneficioso, para el municipio el fomento de las energías renovables".

El Profesor García Novoa nos introduce en "El canon eólico de la Comunidad Autónoma de Galicia" creado en la Ley gallega 8/2009 por la que se regula el Aprovechamiento Eólico en Galicia y se crean el canon eólico y el Fondo de Compensación Ambiental, no solo disecciona a la perfección el mismo, sino que deja constancia de la preocupación social que suscita la posibilidad de que éste sea "trasladado" (y no "repercutido" como bien apunta Rodríguez Muñoz en el penúltimo estudio de este bloque primero) por las empresas a los consumidores siendo éstos los que, "al final soporten la carga económica derivada de la imposición ambiental"; la Profesora Luchena Mozo expone del mismo modo un trabajo excelente sobre "El canon eólico de Castilla-la Mancha" sin dejar de reseñar, de un modo absolutamente loable y certero, el contrasentido de las exigencias del Parlamento y el Consejo Europeo en su Directiva 2009/28 CE, de 23 de abril de 2009, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes de energía renovables, cuya transposición se esperaba para 2010 y aún no ha

visto la luz, a lo que hay que sumar el desconcierto y la incertidumbre creada “tras los dos Reales Decretos publicados a finales de 2010 en los que se revisan las primas para las instalaciones (de energías renovables) existentes, y se rebaja su cuantía”, cierra su estudio la Profesora Luchena Mozo, con un muy interesante “apunte de Derecho Comparado” respecto a las políticas fiscales en la producción de electricidad renovable.

La Profesora Elena Manzano dedica su estudio al “Impuesto sobre la afección medioambiental causada por los parques eólicos” en la que aborda este impuesto, su idoneidad, sus rasgos extrafiscales y, además, ofrece opiniones certeras, a juicio de la que esta reseña firma, con sugerencias como: “(...)en el caso del Impuesto especial sobre la Electricidad consideramos que sería recomendable introducir una distinción en atención al origen de la electricidad producida, puesto que la normativa vigente no efectúa ninguna diferenciación (...)”. Igualmente, la Profesora Patón García habla de los “Tributos castellano-manchegos y energías renovables”, atendiendo especialmente a “la imposición sobre la energía nuclear y la protección del entorno natural” analizando la sentencia STC 196/2012 de 31 de octubre y cuestionándose si el fomento de las energías renovables es contradictorio con el establecimiento del canon eólico en castilla-la Mancha; el Profesor Vaquera García presenta el traba-

jo “Los impuestos sobre el daño y la afección medioambiental causados por determinados usos y aprovechamientos del agua embalsada de Galicia y Castilla y León” y concluye, de un modo absolutamente consecuente, que “no se está diseñando una política adecuada de protección ambiental y que ambos tributos (...) no tienen un diseño correcto (...) por lo que la finalidad recaudatoria supone el único incentivo para su aprobación”; Rodríguez Muñoz, Doctor en Derecho y Letrado del Consejo de Extremadura, se refiere a las “Especialidades previstas para las fuentes energéticas limpias en los impuestos autonómicos que gravan la producción y transporte de energía”, clasificando los tributos objeto de estudio en dos grandes grupos, un primer grupo atiende al objeto imponible que pretenden gravar, aquellos que gravan “(...)instalaciones de producción de energía que no generan emisiones atmosféricas (...) así como los medios de transporte de dicha energía” y un segundo grupo a aquellos que gravan “las instalaciones y sus medios de transporte” que son generados con medios “que provocan emisiones de gases contaminantes a la atmósfera”, con esta división atraviesa diversos ordenamientos autonómicos como el de La comunidad Autónoma de Extremadura, Principado de Asturias, Castilla la Mancha, Galicia, Canarias, Valencia, La Rioja, etc. ; Alvarado Rodríguez, letrado de la Junta de Extremadura, analiza a su vez “Los cánones

urbanísticos y las instalaciones de energía renovables”, sobre los que concluye que están diseñados por el legislador de modo “indefinido y poco claro” haciendo que surjan en torno a él “fundadas dudas sobre su verdadera naturaleza jurídica”.

En un segundo bloque dedicado a la “Fiscalidad Local” contamos con las aportaciones que realiza el Profesor De Miguel Canuto respecto al “Impuesto sobre instalaciones y fuentes renovables de energía” por el cual experimenta especial interés tanto por la “construcción de centrales de producción de energía eléctrica de fuentes renovables”, como “la incorporación de las instalaciones vehículo de energías de fuente renovable, en construcciones con destino residencial u otro destino industrial”; por su parte, el Profesor García Luís, nos introduce en “El impuesto sobre actividades económicas y la producción de energía eléctrica mediante fuentes renovables” preguntándose y resolviendo cuestiones como: Quien genera energía eléctrica: ¿está, siempre y en todos los casos, realizando una actividad económica a efectos del IAE?; el Profesor Cañal García profundiza a cerca de “Las instalaciones de energía renovable en el IBI” y cierra este segundo bloque la siempre acertada Profesora Ruiz Garijo con el estudio “Tasas locales y energías renovables” en el que se lanzan cuestiones interesantes como: ¿Se pueden declarar obras de interés general –no de utilidad pública- aquellas relacio-

nadas con las energías renovables? Con las consecuencias fiscales que de ello se derivaría, prosigue adentrándose en el análisis de las Tasas desentrañando a estos efectos el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, acudiendo incluso a Ordenanzas Locales y sin dejar de lado la esencial jurisprudencia del Tribunal Supremo para terminar su trabajo con un iluminador epígrafe dedicado a la “Importancia en los informes técnico económicos en la cuantificación de las tasas” en el que sugiere, de lege ferenda, una más extensa y efectiva regulación de tales herramientas.

En el tercer y último bloque se tantea, con dos estudios que invitan a seguir su estela, la Fiscalidad Europea en lo que a energías renovables se refiere. El Profesor Pérez-Bustamante ocupa la mitad de este bloque con su aportación “La fiscalidad de las energías renovables de la Unión Europea” en la que nos dibuja una ruta que inicia su andadura en el consagrado “Libro Verde” de 1996, pasando por la “Estrategia Lisboa” y terminando en “la nueva estrategia europea 2020” poniendo de relieve la necesidad de cumplir las agendas acordadas; finalmente cierra el tercero de los bloques, y el compendio de estudios a su vez, el último de los textos expuestos en la obra que nos ocupa: “Promoción de los

biocarburantes y ayudas de Estado: el caso de España”, cuyo autor, Profesor Antón Antón, aborda la política de la UE para los biocarburantes (Directiva 2003/30 CE sobre biocarburantes), y aborda también el asunto de la compatibilidad de los beneficios fiscales con el mercado interior.

De este modo culmina una nada desdeñable imagen caleidoscópica de lo que las energías renovables deben soportar desde un plano puramente fiscal.

En buena lógica la política fiscal es, como su propio nombre indica, no solo fiscalidad sino, ante todo, política. Esta parte de la expresión, siempre usada como una muletilla sin importancia, adquiere, con creciente intensidad, una presencia alarmante. Efectivamente la fiscalidad usada políticamente determina la vida o muerte de un proyecto en el que está en juego la calidad de la vida de los ciudadanos en un medio ambiente saludable. Esta búsqueda de la salubridad es una actitud que, en general, el ciudadano presume del Estado. Sin embargo es necesario exponer con claridad meridiana, y en un activismo analítico-crítico, cómo el Estado podría apostar de un modo mucho más claro no por “un medio ambiente donde existe un uso aceptable de energía menos limpia” sino por “un medio ambiente donde existe un uso encomiable de todos los recursos potencialmente generadores de energías limpias”. Esto, sin duda, solo puede conseguirse con aportacio-

nes del calibre de esta obra. Los autores y ante todo el Director de la compilación, el Profesor Manuel Lucas Durán, consiguen una pieza clave que, cualquier legislador inteligente (con especial atención a ambas palabras: “legislador” e “inteligente”) habrá de leer con ávido interés.

Ann C. Serra
UNED